Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

REGLAMENTO (UE) Nº 333/2010 DE LA COMISIÓN

de 22 de abril de 2010

relativo a la autorización de un nuevo uso de *Bacillus subtilis* C-3102 (DSM 15544) como aditivo en piensos para lechones destetados (titular de la autorización: ►M2 Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Pen & Tec Consulting S.L.U. ◀)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(DO L 102 de 23.4.2010, p. 19)

Modificado por:

<u>B</u>

ъ.		\sim	œ		
1)14	ario	()	111	വാ	
$\boldsymbol{\nu}$	\mathbf{u}	\cdot	11	OIA	

		n^{o}	página	fecha
► <u>M1</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2016/897 de la Comisión de 8 de junio de 2016	L 152	7	9.6.2016
► <u>M2</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2020/146 de la Comisión de 3 de febrero de 2020	L 31	3	4.2.2020

REGLAMENTO (UE) Nº 333/2010 DE LA COMISIÓN

de 22 de abril de 2010

relativo a la autorización de un nuevo uso de *Bacillus subtilis* C-3102 (DSM 15544) como aditivo en piensos para lechones destetados (titular de la autorización: ►<u>M2</u> Asahi Calpis Wellness Co. Ltd, representado en la Unión Europea por Pen & Tec Consulting S.L.U. ◀)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 1

Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional de «estabilizadores de la flora intestinal», en las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

⁽¹⁾ Para más información sobre los métodos analíticos, consúltese la siguiente dirección del laboratorio comunitario de referencia: www.irmm.jrc.ec.europa.eu/crl-feed-additives